

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 27 de agosto de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.-. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA 2019. REFERENCIA: 2019/18623J. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de acuerdo de la empleada de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra, del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, de fecha 23.08.2019, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Primero.- Mediante resolución del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deporte Número CAB/2019/2899 de fecha 20.06.2019 se aprobó el expediente de contratación de servicio para la organización, producción y ejecución de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de LA PEÑA 2019, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento tres mil quinientos siete euros con setenta y siete céntimos (103.507,77€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable a este contrato es el 6,5 %, lo que supone la cantidad de seis mil trescientos diecisiete euros con treinta y ocho céntimos (6.317,38€).

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de ciento tres mil quinientos siete euros con setenta y siete céntimos (103.507,77€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3380B 22706.

El IGIC aplicable a este contrato es el 6,5 %, lo que supone la cantidad de seis mil trescientos diecisiete euros con treinta y ocho céntimos (6.317,38€).

Tercero.- El día 24.06.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 09.07.2019.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.07.2019 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: SALVAFUER S.L.; HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente

SE0018/19 y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene los requisitos previos.

Empresa SALVAFUER S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); declaración de empresas vinculadas (anexo IV); declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico.

Empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); declaración de empresas vinculadas (anexo IV); declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico.

Empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., siendo la documentación aportada la siguiente: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Declaración responsable (anexo III); declaración de empresas vinculadas (anexo IV); declaración adscripción obligatoria de medios (anexo V); dirección de correo electrónico.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa estima procedente requerir a las empresas licitadoras para que manifiesten si todas y cada una de las prestaciones del contrato serán ejecutadas con medios propios o tiene previsto contar con empresarios colaboradores en régimen de subcontratación. Si así fuere, deberán indicar que parte o partes del contrato tiene previsto subcontratar.

*En consecuencia, la Mesa adopta por unanimidad, conceder el plazo de **tres días hábiles** a los licitadores SALVAFUER S.L., HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., para que manifiesten si todas y cada una de las prestaciones del contrato serán ejecutadas con medios propios o tiene previsto contar con empresarios colaboradores en régimen de subcontratación. Si así fuere, deberán indicar que parte o partes del contrato tiene previsto subcontratar.”*

Quinto.- *En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.07.2019 se actuó lo siguiente:*

*“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.07.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros, requerir a las empresas **SALVAFUER S.L.; HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.**, para que, en el plazo máximo de **tres (3) días hábiles** manifestasen si todas y cada una de las prestaciones del contrato serán ejecutadas con medios propios o si tienen previsto contar con empresarios colaboradores en régimen de subcontratación, y en su caso, indicar que parte o partes del contrato tienen previsto subcontratar.*

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por las citadas empresas en el que declaran los servicios a contratar con empresarios colaboradores:

La empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.:

Servicio de vigilancia; Servicio de catering; Servicio de ambulancias; Servicio de transporte de

mayores; Servicio de pirotécnia.

La empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.,

Dirección del Plan de Autoprotección ; Instalación eléctrica temporal; Servicio de Seguridad Privada; Servicio Sanitario Preventivo; Servicio de traslados de mercancías con camión grúa y Cuba; Diseño e impresión de material publicitario; Reportaje Fotográfico; Carreta y Burro ; Fuegos artificiales; Traslado para el encuentro de mayores (Guaguas); Suministro de Arena Catering.

La empresa SALVAFUER S.L.:

Seguridad privada; Servicios sanitarios (medico, enfermero, ambulancias); Servicios de grúa y transportes; Torres de iluminación; Instalación eléctrica.

Examinada la referida documentación la mesa acuerda por unanimidad admitir a licitación a las citadas empresas.

A continuación, se procede a la apertura de las ofertas:

Nombre licitadores	Oferta económica (incluido el igic)	Actuaciones medioambientales	Publicación de un faldón publicitario	Señalización de todos los servicios
SALVAFUER S.L.	99.045,00	si	si	si
HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.	93.729,64	si	si	si
MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.	101.757,55	si	si	si

A continuación, se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El resultado de los cálculos indica que no existen ofertas anormales o desproporcionadas.

A continuación, se procede a realizar los cálculos de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Siendo el resultado el siguiente,

Nombre licitadores	Oferta económica (incluido el igic) (49 puntos)	Criterios objetivos de calidad (51 puntos)	Puntuación total
HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.	49,00	51	100
SALVAFUER S.L.	22,36	51	73,36

MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.	8,77	51	59,77
---	-------------	-----------	--------------

A la vista de la clasificación de las ofertas, la mesa adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa HERCIUO LUZ Y SONIDO S.L., con CIF. B35821982, el contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora de La Peña 2019, por un precio de 93.729,64 €, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 5.720,58€.”

Sexto.-*El Consejo de Gobierno Insular de fecha 02.08.2019 acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 25.07.2019 de adjudicar a favor de la empresa HERCICIO LUZ Y SONIDO S.L., con CIF. B35821982, el contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora de La Peña 2019, por un precio de 93.729,64 €, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 5.720,58€, y requerir a la empresa HERCICIO LUZ Y SONIDO S.L., para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11.03 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares presentara los documentos de:*

- a)** *La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.400,45€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados. c) Solvencia económica financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público. e) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público. f) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público. g) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*

Séptimo.- *Mediante registro electrónico nº 11.617 de fecha 05.08.2019 se comunicó a la empresa HERCICIO LUZ Y SONIDO S.L., con CIF. B35821982 el citado acuerdo.*

Octavo.- *La empresa HERCICIO LUZ Y SONIDO S.L., de acuerdo con los registros de entrada nº 29120 y nº 29.142 de fecha 07.08.2019; nº 29359 de fecha 11.08.2019; nº 29820 de fecha 17.08.2019; nº 29821 de fecha 18.08.2019; nº 29921 de fecha 19.08.2019; nº 29957 y 29.984 de fecha 20.08.2019, presento los documentos requeridos, constandingo declaración para acogerse a la constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio del contrato por importe de 4.400,45€, que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.*

Noveno.-*En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.08.2019 se actuó lo siguiente:*

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.07.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa HERCICIO LUZ Y SONIDO S.L., con CIF. B35821982, el contrato de

servicio para la organización, producción y ejecución de las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora de La Peña 2019, por un precio de 93.729,64€, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 5.720,58€.

El Consejo de Gobierno Insular de fecha 02.08.2019 acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 25.07.2019 de adjudicar a favor de la empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., con CIF. B35821982, el contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora de La Peña 2019, por un precio de 93.729,64 €, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 5.720,58€, y requerir a la empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11.03 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares presentara los documentos de:

*a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.400,45€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados. c) Solvencia económica financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público. e) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público. f) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público. g) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*

Mediante registro electrónico nº 11.617 de fecha 05.08.2019 se comunicó a la empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., con CIF. B35821982 el citado acuerdo.

La empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., de acuerdo con los registros de entrada nº 29120 y nº 29.142 de fecha 07.08.2019; nº 29359 de fecha 11.08.2019; nº 29820 de fecha 17.08.2019; nº 29821 de fecha 18.08.2019; nº 29921 de fecha 19.08.2019; nº 29957 y 29.984 de fecha 20.08.2019, presento la documentación requerida.

El Sr. Secretario de la Mesa informa que el representante de la empresa ha comunicado esta mañana, en conversación telefónica, que no está al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Dado que la empresa aportó un certificado expedido por la Seguridad Social que no está emitido expresamente para contratar con el Sector Público, se ha solicitado a la Tesorería del Cabildo que acceda a dicha información.

El Sr. Presidente, ordena un receso hasta obtener dicho certificado.

Siendo las 10:10h se reanuda la sesión y por los servicios técnicos de la Corporación se aporta el informe que emite la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha 21 de agosto de 2019 que dice que la empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., con CIF. B35821982 Si Mantiene deuda con la Seguridad Social.

La Mesa estima que la empresa incurre en prohibición para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1d de la Ley de Contratos del Sector Público al no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En este sentido, el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfeccionar el contrato.

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la Mesa de fecha 25.07.2019, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros:

1.- Tener por retirada la oferta de la empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., con CIF. B35821982 por no acreditar estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.- Requerir a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11.03 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares presente los siguientes documentos:

*a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.650€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados. c) Solvencia económica financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

d) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público. e) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público.

f) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público. g) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Décimo.- *En la Mesa de Contratación extraordinaria y urgente celebrada en sesión de fecha 23.08.2019 se actuó lo siguiente:*

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.08.2018 se acordó por unanimidad de sus miembros adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Tener por retirada la oferta de la empresa HERCIO LUZ Y SONIDO S.L., con CIF. B35821982 por no acreditar estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.- Requerir a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11.03 y 12 del pliego de cláusulas

administrativas particulares para que presentase los siguientes documentos:

- a)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.650€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. **b)** Capacidad de obrar y poderes bastanteados. **c)** Solvencia económica financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares. **d)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público. **e)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público. **f)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público. **g)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro electrónico nº 12298 de fecha 21.08.2019 se comunicó a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, el citado acuerdo.

La empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, de acuerdo con el registro de entrada nº 30285 de fecha 23.08.2019, presento la documentación requerida.

A continuación se procede al examen de la documentación aportada por la empresa SALVAFUER S.L., observándose que constan todos los documentos requeridos.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público,

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros (4.650,00€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, el contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de LA PEÑA 2019, mediante procedimiento abierto, por un precio de noventa y nueve mil cuarenta y cinco euros (99.045,00€), incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 6.045€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, el gasto del contrato por importe de 99.045,00€, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 6.045€ con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3380B 22706.

CUARTO.- Requerir a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, para que, en el plazo de

quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- *Designar a la técnico del Servicio de Cultura, Doña María Jorge de Saá, responsable del citado contrato.*

SEXTO.- *Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, a las empresas no adjudicatarias HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, el 26.08.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros (4.650,00€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, el contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de LA PEÑA 2019, mediante procedimiento abierto, por un precio de noventa y nueve mil cuarenta y cinco euros (99.045,00€), incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 6.045€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, el gasto del contrato por importe de 99.045,00€, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 6.045€ con cargo a

la aplicación presupuestaria nº 40 3380B 22706.

CUARTO.- Requerir a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a la técnico del Servicio de Cultura, Doña María Jorge de Saá, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, a las empresas no adjudicatarias HERCIO LUZ Y SONIDO S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.